



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez pasa la presente Acción de Tutela instaurada por ANGIE TATIANA VELANDIA SILVA, en contra del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Se radica bajo el No. 2022-0144. Sírvase Proveer.


KAREN ADRIANA GAMBOA RIVERA
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ D.C.

Auto de sustanciación No. 313
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, por ser este Despacho competente se dispone ADMITIR y ASUMIR conocimiento de la acción de tutela interpuesta por ANGIE TATIANA VELANDIA SILVA, contra el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA; y a efectos de resolver la presente acción, se dispone:

1. Vincular en calidad de accionadas al **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y su DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA, al MINISTERIO DE DEFENSA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**; por ello, córrase traslado del escrito de tutela presentado por la accionante a efecto de que se pronuncie en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberá hacer en el término improrrogable de DOS (02) DÍAS, contados a partir del recibido de la comunicación que remite el traslado de la demanda.
2. Vincular a todos los **ASPIRANTES QUE HACEN PARTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES** del proceso de selección NO. 637 DE 2018 – EJÉRCITO NACIONAL, Cargo: AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1 grado 16, OPEC No. 106993. Para tal propósito, se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los convocados tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado.
3. Informar a ANGIE TATIANA VELANDIA SILVA que éste despacho en auto de la fecha AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por él impetrada en contra del EJÉRCITO NACIONAL y OTROS; y que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con 10 días hábiles para emitir el respectivo fallo de tutela.

Obtenida la información, las diligencias regresarán al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

De requerirse la práctica de otra prueba, en su momento será decretada.

CÚMPLASE


DIANA FERNANDA BAQUERO BÉTANCOURT
JUEZ